



ASOCIACIÓN NACIONAL  
DE  
MÉDICOS FORENSES

## REVISTA ESPAÑOLA DE MEDICINA LEGAL

[www.elsevier.es/mlegal](http://www.elsevier.es/mlegal)



### ARTÍCULO ESPECIAL

# Los profesionales de la sanidad no son autoridad a efectos penales

Ana Isabel de Juan-Mazuelas\*, Carmen Sánchez-Benito,  
Camino Martínez-León y Mercedes Martínez-León

Área de Medicina Legal y Forense, Universidad de Valladolid, Valladolid, España

Recibido el 16 de noviembre de 2017; aceptado el 2 de enero de 2018

#### PALABRAS CLAVE

Violencia;  
Profesionales  
sanitarios;  
Agresiones;  
Autoridad;  
Legislación aplicable

**Resumen** La atribución de la condición de autoridad a efectos penales a los profesionales de la sanidad pública es un error que viene repitiéndose desde antes de la reforma del ordenamiento penal español del año 2015 (LO 1/2015, de 30 de marzo).

Este trabajo recoge esta problemática y, en particular, cómo se repite en la actualidad en resoluciones judiciales, literatura científica, manifestaciones de colegios profesionales y medios de comunicación, generando una situación confusa, sobre todo por la diferencia en las consecuencias punitivas que esta apreciación supone.

Incluso se reclama la posibilidad de que la consideración de autoridad se extienda al ámbito privado. Esto resulta inviable, puesto que ni es aplicable a la sanidad pública ni los profesionales de la sanidad privada detentan tan siquiera la condición de funcionario público.

© 2018 Asociación Nacional de Médicos Forenses. Publicado por Elsevier España, S.L.U. Todos los derechos reservados.

#### KEYWORDS

Violence;  
Healthcare workers;  
Aggressions;  
Authority;  
Applicable law

#### Healthcare professionals are not authority in Spanish criminal law

**Abstract** The attribution of the status of authority in Criminal Law to public health professionals is a mistake that is being repeated even before the reform of the Spanish penal system in 2015 (Organic Law 1/2015 of 30 March).

This work describes this problem and, in particular, how it is repeated today in judgments, scientific literature, and demonstrations from professional associations and media. This creates a confusing situation, particularly due to the differences in the punitive consequences.

The attribution of the status of authority is even expected to be extended to the private healthcare. This is unworkable, since it does not apply to public health workers, and private health professionals do not even have the status of public servants.

© 2018 Asociación Nacional de Médicos Forenses. Published by Elsevier España, S.L.U. All rights reserved.

\* Autor para correspondencia.

Correo electrónico: [aidjmaz@gmail.com](mailto:aidjmaz@gmail.com) (A.I. de Juan-Mazuelas).

<https://doi.org/10.1016/j.reml.2018.01.003>

0377-4732/© 2018 Asociación Nacional de Médicos Forenses. Publicado por Elsevier España, S.L.U. Todos los derechos reservados.

## Introducción

El Código Penal (CP) surgido en España de la reforma del ordenamiento penal de 1 de julio de 2015 (LO 1/2015, de 30 de marzo) no reconoce la condición de autoridad a los profesionales de la sanidad pública.

Existe una confusión bastante extendida y que se manifiesta ampliamente por medio de los medios de comunicación, en relación con que el CP en su redacción de 2015 les considera autoridad. Esto no es cierto y lleva a formular conclusiones erróneas, sobre todo teniendo en cuenta las consecuencias en cuanto a imposición de penas que pueden generar las agresiones que contra ellos se cometan, según sean considerados funcionarios o autoridad.

En el CP, a partir de la reforma de 2015, un atentado contra autoridad está castigado con prisión de uno a 4 años, y un atentado contra funcionario público con prisión de 6 meses a 3 años. Como puede verse, la diferencia entre unas penas y otras es considerable<sup>1</sup>.

Este estado de confusión existía ya antes de la reforma<sup>2</sup>, pero se mantiene y acrecienta después de ella, a pesar de que la legislación penal no incluye a estos profesionales en el artículo 24.1, donde se explicita quiénes pueden ser considerados autoridad a efectos penales.

## Material y metodología

Para realizar este trabajo se ha tomado como referencia el CP español de 1995 y la nueva redacción surgida tras la reforma del ordenamiento penal en el año 2015.

Se utilizan también como fuentes: doctrina, resoluciones judiciales y manifestaciones de instituciones a nivel estatal y autonómico, así como opiniones emitidas en publicaciones y medios de comunicación. Para la recopilación de estas opiniones y manifestaciones se ha empleado Google con búsqueda avanzada, sirviéndonos fundamentalmente de las voces «autoridad + profesionales sanidad», «autoridad + personal sanitario», «autoridad + médico + enfermero», «autoridad + consecuencias penales».

La recopilación de resoluciones judiciales se realizó a través de las bases de datos siguientes: Centro de Documentación del Consejo General del Poder Judicial (CENDOJ), Tirant On Line, Thomson-Reuters Aranzadi, Vlex y La Ley Online.

## Resultados

El núcleo del análisis se centra en la confusión que existe en relación con el tema, constatando el estado de la cuestión antes de la reforma del ordenamiento penal español del año 2015 y cómo se incrementa después de ella y en la actualidad, para extraer conclusiones respecto a las consecuencias de este planteamiento desde diferentes perspectivas. Obtuvimos así unos resultados que estructuramos en función de esos 2 ejes temporales (situación anterior y posterior a la mencionada reforma).

## La situación anterior a la reforma

La Ministra Ana Mato (junio de 2014) se comprometía en el Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud a impulsar este reconocimiento a la sanidad pública:

«La ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Ana Mato, ha alcanzado hoy un acuerdo con los consejeros de sanidad de las comunidades autónomas para promover el reconocimiento de los profesionales que trabajan en centros del Sistema Nacional de Salud como “autoridad pública en el ejercicio de sus funciones”»<sup>3</sup>.

Es el punto de partida para toda una serie de declaraciones institucionales, así como de colegios profesionales y sindicatos. Veamos algunos ejemplos:

«Ante esta situación, la ministra y los consejeros han dado el visto bueno a un documento para promover el reconocimiento de la condición de autoridad pública al personal que preste servicio en instituciones adscritas o dependientes de los servicios del Sistema Nacional de Salud» (junio de 2014)<sup>4</sup>.

Se hacía eco también de esto el presidente del sindicato CSIF de Castilla-La Mancha (junio de 2014)<sup>5</sup>. En el mismo mes, su homónimo de Aragón opinaba que, puesto que una ley autonómica de la citada comunidad reconocía a estos profesionales como autoridad pública «algunas agresiones puedan acabar en la cárcel»<sup>6</sup>, en clara confusión de los efectos meramente administrativos que genera esa ley.

Como refleja De Juan-Mazuelas<sup>2</sup>, posteriormente el MSSI, en su nota de prensa de 18 de marzo de 2015, informa de que el ministro se había reunido con el presidente de la OMC y los miembros de su Observatorio de Agresiones y comentaron la inclusión en la Reforma del CP de las agresiones al personal sanitario del Sistema Nacional de Salud como delito de atentado contra la autoridad.

La atribución de esta condición de autoridad al colectivo de la sanidad pública es un error que comparte, en el ámbito doctrinal, algún autor:

«Se otorga condición de autoridad a cualquier funcionario docente o sanitario siempre que se hallen en el ejercicio de funciones propias de su cargo o con ocasión de ellas, lo que no deja de ser una mera etiqueta simplista y sin contenido (salvo por la mayor pena que se prevé en el caso de autoridad, como expondremos a continuación), pues si se trata de profesionales funcionarios públicos (docentes o sanitarios) estos ya se encontraban dentro de la definición básica del apartado primero (autoridad, agente o funcionarios públicos)» (Peris Riera; 2015. pp. 877-878)<sup>7</sup>.

Los medios de comunicación también se hacen eco de esta confusión. Encontramos tan abundantes ejemplos que hacer referencia a ellos desbordaría los límites materiales de este artículo. Por eso hemos seleccionado un caso<sup>8</sup> que nos parece suficientemente significativo porque, para reivindicar el reconocimiento de esa condición, se apoya en una sentencia del Tribunal Supremo de 2007<sup>9</sup>, diciendo que ya en ella se reconoce a los profesionales de la sanidad como autoridad. Se trata de una sentencia importantísima y de gran trascendencia en el futuro para que los tribunales

Download English Version:

<https://daneshyari.com/en/article/6555832>

Download Persian Version:

<https://daneshyari.com/article/6555832>

[Daneshyari.com](https://daneshyari.com)